

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2017.-

Previo a resolver: Aclare la parte peticionante la institución bancaria a la
cual hace referencia en presentación de fs. 171.- ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

— de la
Couture

1

1

7

TELECOM

BUENOS AIRES, 2 de Febrero de 2017

TELECOM ARGENTINA S.A.

Alicia Moreau de Justo 50 - CAPITAL FEDERAL - C.U.I.T.: 30-63945373-8

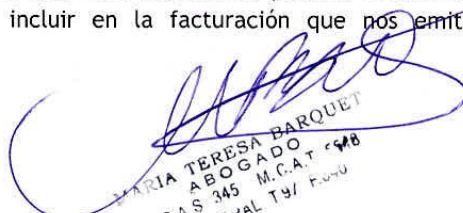
Sres., de nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de comunicarles con respecto a la situación impositiva de Telecom Argentina SA:

C.U.I.T. N°	30-63945373-8
Agencia	Grandes Contribuyentes Nacionales
Impuesto al Valor Agregado	Inscripto
Impuesto a las Ganancias	Inscripto
Actividad Principal	Servicios de Telefonía Móvil.
Código de la Actividad Principal	611090 (F.883)

IMPUESTOS NACIONALES**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

Telecom Argentina SA se encuentra comprendida dentro del Anexo I del Régimen de Retenciones de IVA establecido por la R.G. Nro. 2854/2010 (Boletín Oficial de fecha 28/06/2010); por ello no deberán incluir en la facturación que nos emitan la


MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 4948
M.FEDERAL 19/ F. 400

ACALRA . SOLICITA SE OFICIE.

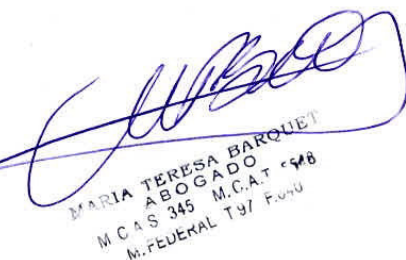
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS VS. TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES – INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 24.240.

JOSE NICOLAS BRITO, de las condiciones personales de
autos a V.S., respetuosamente expresa:

I – Por la presente manifiesto que la institución bancaria a la que
deberá oficiarse es Banco Tucumán Grupo Macro , Sucursal Concepción. Se adjunta
constancia donde consta el CUIT de la razón social demandada.

SERA JUSTICIA



MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T.97 F.040

JU, 03 AGO 2017 10:11

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta informe en Hoja


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 4 de agosto de 2017.-

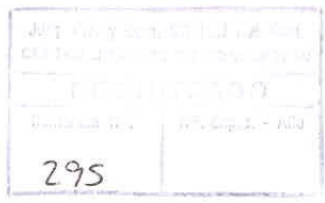
Téngase presente lo manifestado y vengan los autos a Despacho para
resolver la cautelar solicitada oportunamente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- counter
Render

(

5



JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN) EXPTE N:650/12
 CONCEPCION, 9 de agosto de 2017

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de embargo preventivo solicitado en los autos caratulados **"BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) (EXPTE. N° 650/12)"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 171, la parte actora, solicita se ordene trabar embargo preventivo en contra de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, por la suma actualizada de \$ 13.393,04 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100) más la suma que se estime corresponda por acrecidas, sobre los fondos que posea depositados en concepto de pagos de servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir la misma en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción, depositándose dicha suma en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría existente en el Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción N° 290920/6, CBU N° 0600008050000029092069.-

Funda su pretensión en la sentencia N° 431 de fecha 16/09/2015 (fs. 110/112 por la cual se condena a los accionados a abonar la suma de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), que devengará intereses teniendo en cuenta la tasa activa del Banco Nación Argentina desde la fecha del accidente, hasta el momento del efectivo pago.-

2.- Corresponde en este punto mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

3.- A fin de determinar la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos en el art. 218 del C.P.C.C., que establece como principio general que para que una medida cautelar resulte procedente, se necesita la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aún aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

A los fines del análisis en cuestión, el art. 233 del Código Procesal Civil y Comercial establece que se presume que concurren las circunstancias del art. 218, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable..."; es decir que la parte que consiguió un

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
 JUEZ
 JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.-

Asimismo tiene entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales, que la parte favorecida con un pronunciamiento judicial se encuentra habilitada para solicitar un embargo en resguardo del cumplimiento de la decisión recaída en el juicio atento que el "fumus bonis iuris" se sustenta en los términos de aquel pronunciamiento.-

Entonces el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

4.- Que habiéndose aprobado la planilla de actualización realizada por la parte actora a fs. 154 mediante Sentencia N° 150 de fecha 05/05/2017 (fs. 166) que asciende a \$ 13.393,04 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100), corresponde hacer lugar a la medida cautelar por el monto indicado en ella.-

En virtud de lo expuesto, presumo que se encuentran acreditados los extremos legales por lo que corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada, en contra de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, hasta cubrir la suma de \$ 13.393,04 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100) en concepto de capital adeudado, mas la suma de \$ 1.339,30 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 30/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre los fondos que posea depositados en concepto de pagos de servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir la misma en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción.-

A los efectos del cumplimiento de la medida, deberá librarse oficio al Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción, a fin de que tome conocimiento de la presente resolutive, y proceda a dar cumplimiento con la misma, haciéndose constar que las sumas de dinero deberán depositarse en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría existente en el Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción N° 290920/6, CBU N° 0600008050000029092069.-

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a) del C.P.C. y C,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo preventivo en contra de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, hasta cubrir la suma de \$ 13.393,04 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100) en concepto de capital adeudado, mas la suma de \$ 1.339,30 (PESOS MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y NUEVE CON 30/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre los fondos que posea depositados en concepto de pagos de servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir la misma en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción.- A tales fines deberá librarse oficio a dicha entidad para que tome conocimiento de la presente resolutive, y proceda a dar cumplimiento con la misma, haciéndose constar que las sumas de dinero deberán depositarse en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría existente en el Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción N° 290920/6, CBU N° 0600008050000029092069.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 4 días del mes de Setiembre de 2009, comparece ante S. S. Brito Jose Nicolás D.N.I. 8.004.610 de las condiciones personales que constan en autos Juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las tas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

Brito
I.E 8.004610

Sul
DRA. CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- ufficio

179

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 12 de septiembre de 2017.-

OFICIO N°: 1557.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE: 650/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo preventivo en contra de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, hasta cubrir la suma de \$ 13.393,04 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100) en concepto de capital adeudado, mas la suma de \$ 1.339,30 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 30/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre los fondos que posea depositados en concepto de pagos de servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir la misma en el Banco del Tucumán – Grupo Macro – Sucursal Concepción.- A tales fines deberá librarse oficio a dicha entidad para que tome conocimiento de la presente resolutive, y proceda a dar cumplimiento con la misma, haciéndose constar que las sumas de dinero deberán depositarse en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría existente en el Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción N° 290920/6, CBU N° 0600008050000029092069.- **HÁGASE SABER.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" -.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/09/2017 escrito oficio

N° 1557

MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 5548
M.FEDERAL T9/ F040

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 28, Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

180

Banco del Tucuman S.A.

Fecha de Emisión: 31/10/17

Informe Requerido

JUICIO BRITO JOSE NICOLAS
C/TELECOM ARG SA S/ESPECIAL EN FALTA

SUC. CONCEPCION

CTA 0000290920

JUZG. CAUSE LEAM BOLIN

ECOS II NOMINACION

EXPTE 150/2012

CBU 06000000000000000000

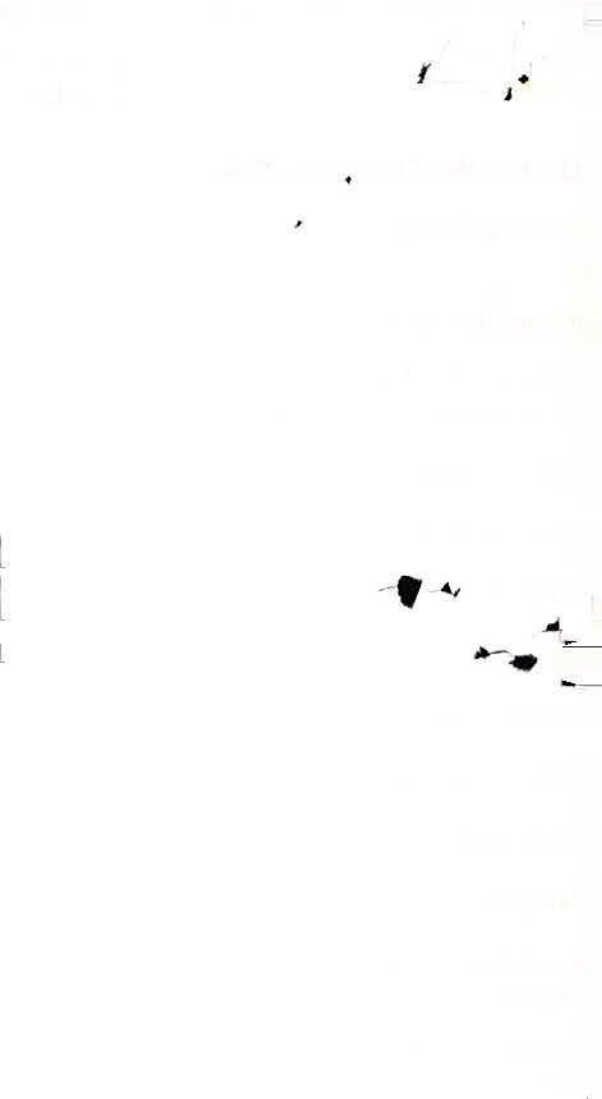
Saldo al 30/10/2017: \$ 0,00

Son PESOS cero -

Los Saldos por Depósitos en Cuenta Corriente se actualizan
después de 72hs hábiles de haber sido depositados.

Cod. de Control: 2202804 24/10/2017

Fecha: 31/10/2017 Hora: 10:00:00



SOLICITA APLICACIÓN DE SANCIONES

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSÉ NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES. LEGAJO N° ⁸⁵⁰ 935/12

JOSE NICOLAS BRITO, de las condiciones personales de autos a V.S., respetuosamente expresa:

I – Por la presente adjunto informe bancario del cual surge que el banco oficiado no ha dado cumplimiento con la mediada ordenada, ni tampoco a informado motivo alguno por el cual no procede a efectivizar la manda judicial.

Siendo así, impetro a V.S., se intime a la razón social oficiada bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conminatorias, con el objeto que de cumplimiento con lo solicitado

SERA JUSTICIA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
MARIA TERESA BARQUE
M.C.A.S. 245 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T37 F.040
ML 08 NOV 2017 12:18
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto informe Bancario m (01) p. —

[Firma manuscrita]
ADRIANA CA... CASILLO
SECRETAR...
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2017.-

Agréguese y téngase presente informe de Banco del Tucumán.-

Librese oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro - Sucursal
Concepción a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite
dado al Oficio N° 1557, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y
354 Procesal, los que se transcribirán en oficio a librarse.- GEG

Dr.  Juan José Yáñez
Juz. CIV. y Com. Conc. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1911

TO THE PRESIDENT OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
RESOLUTION

Resolved, That the Faculty of the Division of the Physical Sciences
do hereby express their appreciation of the services rendered by
the President of the University of Chicago during the past year.

Resolved, That the Faculty of the Division of the Physical Sciences
do hereby express their appreciation of the services rendered by
the President of the University of Chicago during the past year.

Resolved, That the Faculty of the Division of the Physical Sciences
do hereby express their appreciation of the services rendered by
the President of the University of Chicago during the past year.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XIEMDAKXF

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 12 de septiembre de 2017.-

OFICIO N°: 1557.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE: 650/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I.- HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por la parte actora. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo preventivo en contra de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, hasta cubrir la suma de \$ 13.393,04 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 4/100) en concepto de capital adeudado, mas la suma de \$ 1.339,30 (PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 30/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre los fondos que posea depositados en concepto de pagos de servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir la misma en el Banco del Tucumán - Grupo Macro - Sucursal Concepción.- A tales fines deberá librarse oficio a dicha entidad para que tome conocimiento de la presente resolutive, y proceda a dar cumplimiento con la misma, haciéndose constar que las sumas de dinero deberán depositarse en la cuenta judicial a nombre del presente proceso y a la orden de este Juzgado y Secretaría existente en el Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción N° 290920/6, CIBU N° 0600008050000029092069.- **HÁGASE SABER.-** FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .- MIA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Marcelo Marranzino
Ejecutivo de Clientes
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.



ADJUNTA OFICIO DILIGENCIADO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSÉ NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES. LEGAJO N° 935/12-650/12

JOSE NICOLAS BRITO, de las condiciones personales de autos a V.S.,
respetuosamente expresa:

I - Por la presente adjunto Oficio N° 1557 debidamente diligenciado,
solicitando su agregación.

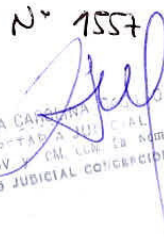
SERA JUSTICIA



MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T97 F.640

VL 10 NOV 2017 09:40
JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto copia simple de oficio N° 1557 en (1) fs./



ADRIANA CAROLINA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGO CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 23 de noviembre de 2017.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 1557 recepcionado.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
Vta. Civ. y Com. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alfaro
caaflos

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

OFICIO N°: 1899.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE: 650/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 23 de noviembre de 2017.- Agréguese y téngase presente informe de Banco del Tucumán.- Líbrese oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro - Sucursal Concepción a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al Oficio N° 1557, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal, los que se transcribirán en oficio a librarse.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Art.42.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. Art.354 (ex art. 363).- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el juez, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el artículo 42.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
DPTO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 01/12/2017 recibí
Oficio No 1899


MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S 345 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T97 F.640


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUEZ CIV. y CM. CL. 28. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Banco
Tucumán

187

San Martín 721 - T4000CVO
San Miguel de Tucumán
República Argentina
0810-888-3300

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 NOVIEMBRE DE 2017.-

A S.S.
Civil y Comercial Común
De la Segunda Nominación
Centro Judicial Sur
Presente

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA SA S/ESPECIALES. EXPTE 650/12.-

Por medio de la presente y en respuesta al oficio librado en el presente proceso le informamos que en cumplimiento de vuestras instrucciones procedimos a acreditar en la cuenta judicial N° 290920/6 la suma de \$ 14.732,34 a nombre del presente juicio y a vuestra orden.-

Atentamente.-

Pablo Damián Fagre
Asesoría Letrada
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

MA. 05 DIC 2017 09:07
JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
650/12.-

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2017.-

Agréguese y téngase presente informe de Banco del Tucumán.- GEG

Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



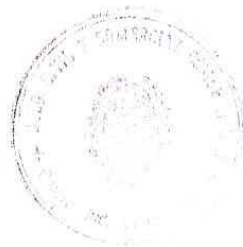
00UGVYPNGQ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

OFICIO N°: 1899.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D



JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE: 650/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 23 de noviembre de 2017.- Agréguese y téngase presente informe de Banco del Tucumán.- Librese oficio al Banco del Tucumán - Grupo Macro - Sucursal Concepción a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al Oficio N° 1557, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal, los que se transcribirán en oficio a librarse.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ". Art.42.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. Art.354 (ex art. 363).- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el juez, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el artículo 42.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 1ª. 2ª. 3ª.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Marcelo Merzanzino
Ejecutor de Clientes
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.



190

Banco del Tucuman S.A.

Fecha de Emisión 04/12/17

Informa Requerido

JUICIO BRITO JOSE NICOLAS
C/TELECOM ARG SA S/ESPECIAL FOLIO 2

SUC. CONCEPCION

CTA : 00002909206

JUZG. CIVIL COMERCIAL

SECRET. NUMINALE III

EXPT. 650 / 2012

CBU 06000080500000000000000000000000

Saldo al 01/12/2017 14.12.17

Son PESOS catorce mil del Pesos con treinta y cuatro centavos.

Los Saldos por Depósitos Cuentas de Ahorro después de 72hs hábiles

Cod de Control 65045900000000000000000000000000

Fecha y Hora de impresión del act.



190 Bin

SOLICITA SE LIBRE ORDEN DE PAGO

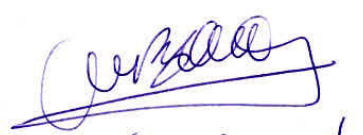
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSÉ NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES.
Expediente N° 650/12

JOSE NICOLAS BRITO, de las condiciones personales de autos a V.S.,
respetuosamente expresa:

I— Por la presente adjunto constancia que acredita la existencia de
fondos depositados en la cuenta perteneciente al presente proceso. Solicito se libre orden de
pago.

SERA JUSTICIA



María T. Benguet
M.P. 345 CAS

MA: 05 DIC 2017 09:34
JUZ. CIV. COM. II NOM.

(Adjunto informe bancario y copia de Oficio)
(N° 18 PP en (01) gr. C/—



AURIANA CAROLINA BASTIEN
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2017.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 1899 con informe de
Banco del Tucumán.-

A la orden de pago solicitada: No ha lugar, debiendo ocurrir por la vía y
forma que corresponda.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. TUM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Sistema Registral

192

Constancia de Inscripción / Opción - Monotributo

[\[Ayuda en línea\]](#)[\[Cerrar\]](#)

4152-TUCUMAN

Fecha inicio Monotributo: 01-07-2004

CATEGORIA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 04-12-2017 a 03-01-2018 Hora 22:25:18 Verificador 203258016487



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP
<http://www.afip.gob.ar>


Mari Teresa Baguet
M.P. 345 CA S

SOLICITA REGULACIÓN DE HONORARIOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSÉ NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES.

Expediente N° 650/12

MARIA TERESA BARQUET, por mis propios derechos a V.S.,
respetuosamente expresa:

I – Por la presente solicito se regulen mis honorarios profesionales por la
labor desarrollada en autos .

JUSTICIA



Maria T. Barquet
M.P. 345 CAS

MA. 05 DIC 2017 09:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (01) constancia de A.F.P. —



ARIANA GABRIELA BARQUET
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2017.-

Agréguese constancia de AFIP y vengan los autos a Despacho para
regular honorarios.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

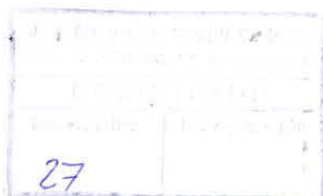
En fecha 15 DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
J. 2a. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Regular
Honors

89





JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN) EXPTE N:650/12

CONCEPCION, 1 de marzo de 2018

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 193 el letrado MARIA TERESA BARQUET por derecho propio solicita se le regule honorarios por su labor profesional en autos.-

En cuanto a la base, conforme Art. 38 de ley 5.480 considero que corresponde adoptarse el monto de la demanda consistente en la suma de \$7.000 más los intereses generados hasta fecha 26/02/2018.- Y realizadas las operaciones aritméticas correspondientes en virtud de lo establecido por el Art. 38 de la Ley 5.480, los honorarios correspondientes a los letrados que intervinieron en el presente juicio no superan individualmente lo establecido por el Colegio de Abogados del Sur como valor de una consulta escrita. En consecuencia y encontrándose comprendida la presente en los términos del Art. 15 y 38 in fine de la Ley 5.480 estimo prudente regular por su participación en las actuaciones principales: a la Dra. MARIA TERESA BARQUET en el carácter de patrocinante del actor la suma de \$7.500 equivalente a una consulta escrita, más la suma de \$750 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO en el carácter de apoderado del vencido la suma de \$7.500 equivalente a una consulta escrita, más la suma de \$4.125, y más la suma de \$1.162,50 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Considero regular honorarios, conforme Art. 59 de Ley 5.480, por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (\$7.500*10%), más la suma de \$75 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (\$11.625*10%), más la suma de \$116,25 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Considero regular honorarios, conforme Art. 59 de Ley 5.480, por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (\$7.500*10%), más la suma de \$75 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (\$11.625*10%), más la suma de \$116,25 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059.-

Por ello:

RESUELVO:

I.- REGULAR honorarios por autos principales a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$11.625 (PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100) correspondientes al 10%

establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

II.- REGULAR conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

III.- REGULAR conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-

IV.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.-

V.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HÁGASE SABER.-PFM

Dr. Edoardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

196

DA EN PAGO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.

JUICIO: BRITO JOSÉ NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES. EXPEDIENTE N° 650/12

LUIS GARCÍA PINTO, apoderado de TELECOM ARGENTINA S.
A. a V.S., respetuosamente expresa:

I – En razón de encontrarse firme sentencia N° 72 de la Excm. Cámara Civil y Comercial Común de éste Centro Judicial y sentencia de V.S. que resuelve la impugnación oportunamente planteada, por la presente siguiendo instrucciones de mi mandante vengo a dar en pago los importes depositados a la orden de V.S., atento a sentencia de embargo preventivo fechada 9 de agosto de 2017, la cual también se encuentra firme.

Proveer de conformidad:

SERA JUSTICIA


Luis F. Garcia Pinto
M.P. 845 C.A.B.
M.F. 10-08-18
OPAEF. 10-07-18

MA, 20 FEB 2018 11:47
JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA
SECRETARÍA
JUZG. CIV. y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1941-42

1941-42

1941-42

1941-42

1941-42

1941-42

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. Nº
650/12.-

CONCEPCION, 6 de marzo de 2018.-

De la dación en pago efectuada: Vista a la parte actora.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 MAR 2018

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casiro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.

88

MANIFIESTA CONFORMIDAD.

650/12

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMU N II NOM.

JUICIO: BRITO JOSE NICOLÁS C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPEDIENTE N°

JOSE NICOLAS BRITO , de las condiciones personales de autos a V.S., respetuosamente expresa:

I – Atento a la dación en pago efectuada por la accionada , por la presente manifiesto conformidad con dicho acto , solicitando se extienda a favor de esta parte la pertinente orden de pago.



SERA JUSTICIA



MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T97 F.840

OTRO SI DIGO:

MARIA TERESA BARQUET, por mis propios derechos a V.S., respetuosamente expresa:

I – Atento a dación en pago efectuada en autos , por la presente manifiesto conformidad, atento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 5480. Solicito se tenga presente.

IGUAL JUSTICIA



MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M.C.A.S. 345 M.C.A.T. 548
M.FEDERAL T97 F.840

LU. 12 MAR 2018 11:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZB. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 16 de marzo de 2018.-

Téngase presente la conformidad prestada por la actora.-

Atento a lo solicitado y constancias de autos: Librese Orden de Pago por la suma de \$14.732,34 (PESOS Catorce mil setecientos treinta y dos con 34/100) en concepto de pago conforme sentencia de actualización n° 150 (fs. 166), sentencia de medida cautelar n° 295 (fs. 177/178) e informe de Banco de Tucumán, de fs. 187, a favor del Sr. Jose Nicolas Brito.-

Téngase presente la conformidad efectuada por la letrada Maria Teresa Barquet.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 MAR 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
orden de
paga

94

JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN) - Expte. n° 650/12

En fecha 28 de marzo de 2018, se procedió a confeccionar orden de pago n° 0009157, por la suma de \$14.732,34 a favor de BRITO JOSE NICOLAS, en cumplimiento con lo dispuesto en proveído que antecede, siendo retirado por el nombrado, quien firma para constancia.

Firma: *[Firma]*

Aclaración: *por Nicolás Brito*

DNI n°: 8.004610

CIVIL Y COMERCIAL COMUN

[Firma]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/04/18 se confeccionó cédulas No. 743/4/5/6
En fecha 13/4/18 se libró cédulas No. 743/4/5/6

[Firma]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 16/04/2018 retiro cédula
Nº 745



MARIA TERESA BARQUET
ABOGADO
M. CAS. 345 - M. CAT. 5648
M. FEDERAL Tº 97 - Fº 840



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



650/12

II CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION**

Fecha de Inicio: **13/09/2012**

Nº de Exp: **650/12**

**JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS c/ TELECOM
ARGENTINA S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

ADVM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 650/12

Cédula N° 746

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: **CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROC.**

Domicilio: **RIVADAVIA N° 167 , CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2018.-**VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-**
REGULAR honorarios por autos principales a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$11.625 (PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**II.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**III.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**IV.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.- **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 13 ABR 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PJNS

CONCEPCION, 16 DE ABRIL de 2018 En la fecha siendo
así 88 notifique del contenido de esta cédula, deje duplicado en el domicilio
indicado CASA DE ABOGADOS Y PROCURADORES

si haberlo encontrado, recíbele una persona de la casa que dijo haberlo
y firme para constancia

RICARDO C. VILDOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 650/12

Cédula N° 744

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).

Se notifica al Dr./a: LUIS FERNANDO GARCIA PINTO

Domicilio: CASILLERO N° 500

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2018.-**VISTO:...****CONSIDERANDO:...****RESUELVO: I.-****REGULAR** honorarios por autos principales a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$11.625 (PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**II.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**III.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**IV.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.- **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>500</u> A HORAS 13
13 ABR 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A SU FIRMEN JUAN CARLOS PIELLO Procurador

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV Y COM. COM. 2a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PJNS

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 650/12

Cédula N° 743

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).

Se notifica al Dr./a: MARIA TERESA BARQUET

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2018.-**VISTO:...****CONSIDERANDO:...****RESUELVO: I.-**
REGULAR honorarios por autos principales a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$11.625 (PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**II.-** **REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**III.-** **REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**IV.-** **ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.- **V.-** **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 576
A HORAS 13
13 ABR 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO G.C. E.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PJNS

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 650/12

Cédula N° 745

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 10 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).-

Se notifica a: **TELECOM ARGENTINA**

Domicilio: **CALLE MUÑECAS 226 , SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2018.-**VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-**
REGULAR honorarios por autos principales a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$7.500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$11.625 (PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) en virtud del Art. 38 Ley 5.480 mas \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**II.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 41/42 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-**III.- REGULAR** conforme Art. 59 de Ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166 a la Dra. MARIA TERESA BARQUET la suma de \$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS: SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA PINTO la suma de \$1.162,50 (PESOS: MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100), mas la suma de \$116,25 (PESOS: CIENTO DIECISEIS CON 25/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.-
IV.- ELEVAR oportunamente estos autos a la Excm. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480.- **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA GAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

32791

20 ABR 2018

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



Oficial Notificador

PJNS

San Miguel de Tucumán, 23 - 04 - del 20 18 En la fecha
siendo horas 9:33 notifiqué del contenido de esta cédula y
se dejó su duplicado en domicilio denunciado/a
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo
llamarse
y firma para constancia.-

[Handwritten signature]



RODOLFO R. PASSERI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

EN 24/04/18 A SU ORIGEN



SOLICITA EMBARGO**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM.****JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS VS TELECOM ARGENTINA S.A S/ ESPECIALES(RESIDUAL).** 650/12

MARIA TERESA BARQUET, de las condiciones personales de autos a V.S respetuosamente expreso:

I-Habiendo quedado firme la resolutive dictada en autos en fecha 01/03/18, por la cual se establecen los honorarios correspondientes a esta parte, solicito se ordene trabar embargo del monto establecido en el punto I, II y III de la citada resolutive.

- I- Honorarios por autos principales, cuyo monto se establece en la suma de **\$7500 (PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS)**, en virtud del Art. 38 Ley 5.480 más **\$750(PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA)** correspondientes al 10% establecidos en el Art. 26 inc. K, Ley 6.059.
- II- Honorarios por la suma de **\$750(PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)**, conforme al Art. 59 Ley 5.480 en concepto del incidente resuelto a fs. 41/42, más la suma de **\$75(PESOS SETENTA Y CINCO)** correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. K, Ley. 5.069.
- III- Conforme al Art. 59 de la ley 5.480 por el incidente resuelto a fs. 166, honorarios por la suma de **\$750 (PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA)**, más la suma de **\$75(PESOS: SETENTA Y CINCO)** correspondientes al 10% establecido en el Art. 26 inc. K, Ley 5.060.

El embargo deberá concretarse respecto a las sumas de dinero que la demanda percibiera en concepto de pago del servicio de telefonía , o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir en la institución bancaria hasta completar el importe condenado en la sentencia.

A tal efecto solicito se libre oficio al Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal concepción y atento a que ya existe una cuenta en dicha entidad a nombre de V. S. y como perteneciente a los autos del título, identificada con CBU 060000805000002909069, solicito se deposite la suma correspondiente en dicha cuenta.

SERA JUSTICIA


MARIA TERESA BARQUET
 ABOGADO
 M. CAS. 345 - M. CAT. 5548
 M. FEDERAL T° 97 - F° 848

ADRIANA CAROLINA CASILLO
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

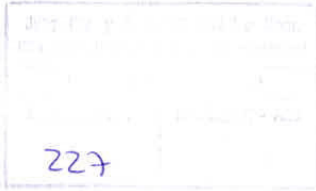
JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/
ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN).- EXPTE. N°
650/12.-

CONCEPCION, 21 de mayo de 2018.-

Vengan los autos a Despacho para resolver..- JCGP


Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JES. CIV. y COM. C. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Resolver
Cautlor.



JUICIO: BRITO JOSE NICOLAS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (EN MEDIACIÓN) EXPTE N:650/12

CONCEPCION, 15 de junio de 2018

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de embargo preventivo solicitado en los autos caratulados **"BRITO JOSÉ NICOLÁS C/TELECOM ARGENTINA S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) (EXPTE. N° 650/12)"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 205 la letrada María Teresa Barquet, por derecho propio, solicita se ordene trabar embargo preventivo en contra de la demandada TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), mas la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido en el art. 26 inc. K de la ley 6059 en concepto de honorarios regulados por los autos principales; más la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido en el art. 26 inc. K de la ley 6059 en concepto de honorarios regulados por el incidente resuelto a fs. 41/42; más la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), más la suma de \$75 (PESOS SETENTA Y CINCO) correspondiente al 10% establecido en el art. 26, inc. K de la ley de la ley 6059, en concepto de honorarios regulados por el incidente resuelto a fs. 166, sobre los fondos que posea la misma en concepto de pago del servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Funda su pretensión en la sentencia N° 27 de fecha 01/03/2018 por la cual se regulan sus honorarios.-

2.- Corresponde en este punto mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.-

3.- A fin de determinar la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos en el art. 218 del C.P.C.C...-

El art. 218 procesal establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece que se presume que concurren las circunstancias del art. 218, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún

cuando sea apelada..."; es decir que la parte que consiguió un pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.-

Ahora bien, conforme tiene entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales, la parte favorecida con un pronunciamiento judicial se encuentra habilitada para solicitar un embargo preventivo en resguardo del cumplimiento de la decisión recaída en el juicio atento que el "fumus bonis iuris" se sustenta en los términos de aquel pronunciamiento.-

Existe en los presentes autos Sentencia N° 27 de fecha 01/03/2018, entonces el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en este caso, siendo a cargo del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.-

3.- En virtud de lo expuesto, presumo que se encuentran acreditados los extremos legales, por lo que corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada por la Dra. María Teresa Barquet, por derecho propio, en contra de la demandada TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), mas la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) correspondientes al 10% establecido en el art. 26 inc. K de la ley 6059 en concepto de honorarios regulados por los autos principales; más la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), mas la suma de \$75 (PESOS SETENTA Y CINCO) correspondientes al 10% establecido en el art. 26 inc. K de la ley 6059 en concepto de honorarios regulados por el incidente resuelto a fs. 41/42; más la suma de \$750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), más la suma de \$75 (PESOS SETENTA Y CINCO) correspondiente al 10% establecido en el art. 26, inc. K de la ley de la ley 6059, en concepto de honorarios regulados por el incidente resuelto a fs. 166, sobre los fondos que posea la misma en concepto de pago del servicio de telefonía, o que por cualquier otro concepto fuera titular o tenga a percibir en el Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Asimismo deberá librarse oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción, a fin de que tome conocimiento de la presente resolutive, y proceda a dar cumplimiento con la misma, al efecto de retener en las cuentas que posea la demandada, el importe consignado en pto I. de la presente resolutive, conforme lo ha expresado en su oportunidad la Jurisprudencia Nacional en los autos caratulados **"Microsoft Corporation vs. SVA S.A.C.I.F.I. s. Art. 250, CPCCN – Incidente Civil"**: El embargo preventivo debe individualizar y afectar la suma al pago del crédito, no desapoderar de ella al deudor cuando aún no existe sentencia que declare el derecho del acreedor. En autos, habiéndose agraviado la demandada por la